

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019 Y SU ACUMULADA 42/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN	03/enero/2024 Al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 244/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Congreso de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos. El Congreso de esta Ciudad de México, señala que mediante oficio CCM/CDH/179/2022 de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México, informó que el cinco de diciembre de dos mil veintidós, la Comisión efectuó la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos en la que, de conformidad con el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/03/2021 de la Junta de Coordinación Política para la celebración de Mesas de Trabajo Virtuales de las Comisiones y Comités del Congreso, aprobó el Acuerdo y Convocatoria con las bases para la realización de las consultas a personas con discapacidad en cumplimiento a la sentencia. Además, hace del conocimiento que el veinte de diciembre del mismo año, se instaló el Grupo de Trabajo Plural conformado por personas legisladoras, equipos técnicos, así como servidoras públicas del Congreso local, precisando que en el acuerdo por el que emite la convocatoria y las bases para la realización de las personas con discapacidad en materia de movilidad, se inserta un calendario que contiene diversas fechas de actividades, la cual se publicará en próximos días.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>De igual modo, remite un disco compacto (CD) certificado que contiene el video de la reunión de veinte de diciembre de dos mil veintidós, por el cual se instaló el Grupo de Trabajo Plural; por tanto, agréguese el contenido del referido disco compacto al expediente electrónico como de videograbación con imagen y sonido.</p> <p>En ese tenor, se tiene al promovente desahogando el requerimiento efectuado en proveído de doce de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se le solicitó al Congreso de esta ciudad, que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.</p> <p>Con todo, no pasa desapercibido para esta Suprema Corte que la sentencia dictada en el presente asunto involucra un cumplimiento de resultado. Por ello, se exhorta al Congreso de la Ciudad de México para que siga informando a este Alto Tribunal las gestiones, actos y actividades llevadas a cabo para realizar y concluir el proceso de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como la de las personas con discapacidad.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 27/2023 Y SUS ACUMULADAS 28/2023, 44/2023, 56/2023 Y 59/2023</p>	<p>PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil veintitrés, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se hace constar que dicha notificación se practicó el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2023 Y SU ACUMULADA 64/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	02/enero/2024 En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se hace constar que dicha notificación se practicó el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar, Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2023 Y SU ACUMULADA 123/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	03/enero/2024 Téngase por recibidos el escrito, oficios y anexos signados respectivamente por la Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores ambos del Congreso de la Unión y de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, personalidad que se tiene por reconocida , en atención a lo anterior téngase por rendidos los informes, dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto del año que transcurre, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Por otra parte, se tiene a las referidas Cámaras designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, a todas las autoridades promoventes exhibiendo las documentales y los discos compactos que acompañan a sus informes, y, en particular, al Senado de la República, ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su aspecto legal y humano. Asimismo, como lo solicita la Cámara de Diputados se autoriza a las personas que específica para la consulta del expediente electrónico, esto en virtud de que al momento de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>verificación de firma (FIEL y FIREL), se encuentran vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>En cuanto al uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, se autoriza a la Poder Ejecutivo para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se apercibe a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, se les otorga a las partes el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>En virtud de ello, córrase traslado a los promoventes, así como a la Fiscalía General de la República con copia simple de los informes rendidos en el presente expediente.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En cuanto a la solicitud de copias simples de la Cámara de Senadores, y del Ejecutivo Federal, se autoriza expedir a su costa, previa constancia de recepción obre en autos.</p> <p>Dado lo voluminoso de las documentales se ordena abrir el tomo II del expediente principal y cuatro cuadernos de pruebas con los antecedentes remitidos por las Cámaras del Congreso General.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">02/enero/2024</p> <p>En vista de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión celebrada el once de diciembre de dos mil veintitrés, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, se hace constar que dicha notificación se practicó el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, lo que se hace del conocimiento para los efectos a los que haya lugar.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 139/2023 Y SU ACUMULADA 144/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	<p style="text-align: right;">03/enero/2024</p> <p>Ténganse por recibidos los oficios, escrito y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, ambas del Congreso de la Unión, personalidad que se tiene por reconocida , en atención a lo anterior, téngase por rendidos los informes, y dando con ello cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de uno de agosto del año que transcurre, por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos</p> <p>En ese orden de ideas, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales y los discos compactos que acompañan a sus informes y, en particular, a ambas Cámaras designando autorizados y al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Senado de la República ofreciendo la instrumental de actuaciones y la presuncional en su aspecto legal y humano.</p> <p>Asimismo, como lo solicita la Consejera Jurídica y la Cámara de Diputados se autoriza a las personas que especifican para la consulta del expediente electrónico, esto en virtud de que al momento de la verificación de firma (FIEL y FIREL), se encuentran vigentes, documentales que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, por lo que hace a las personas que señala el Ejecutivo Federal en los números 4 y 17 del recuadro inserto en su oficio de petición, se indica que se les autorizará el acceso al expediente electrónico hasta en tanto acrediten que cuentan con su FIREL o FIEL vigente.</p> <p>De igual forma, se tiene por realizada la manifestación expresa de la referida Consejera en el sentido de recibir notificaciones vía electrónica por conducto de quienes se les ha autorizado el acceso respectivo, en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>En relación con lo anterior, referente a su petición en el sentido de manejar como información confidencial los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En esa misma tesitura, en cuanto al uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga uso de cualquier medio digital,</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se apercibe a los solicitantes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Visto el estado procesal del presente asunto, se les otorga a las partes el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, para que formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>En virtud de ello, córrase traslado a los promoventes, así como a la Fiscalía General de la República con copia simple de los informes rendidos en el presente expediente.</p> <p>En cuanto a la solicitud de copias simples de la Cámara de Senadores y del Ejecutivo Federal, se autoriza expedir a su costa, previa constancia de recepción que obre en autos.</p> <p>Dado lo voluminoso de las documentales fórmese el tomo II del expediente principal y cuatro cuadernos de pruebas con los antecedentes remitidos por el Senado de la República.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2022	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	03/enero/2024	Vista la solicitud de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita, de conformidad con lo aprobado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada del dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	03/enero/2024	Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 409/2023- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 481/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	15/diciembre/2023	Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, quien comparece con personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de treinta de noviembre del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado mediante el sistema electrónico de este

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>alto tribunal el trece de diciembre de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones electrónicas por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en los diversos 314/2023-CA, 334/2023-CA, 361/2023-CA, 364/2023-CA, 365/2023-CA, 366/2023-CA, 368/2023-CA, 383/2023-CA, 385/2023-CA y 399/2023-CA, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
11	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 410/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 483/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">15/diciembre/2023</p> <p>Con el oficio y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, en contra del acuerdo de treinta de noviembre del año en curso mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que fue desechada la demanda de la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado mediante el sistema electrónico de este alto tribunal el trece de diciembre de este año es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de demanda, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del oficio de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Los anexos que acompañan a la demanda de referencia quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 314/2023-CA, 334/2023-CA, 361/2023-CA, 364/2023-CA, 365/2023-CA, 366/2023-CA, 368/2023-CA, 383/2023-CA, 385/2023-CA, 399/2023-CA y 409/2023-CA, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue desechar la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
12	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 411/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 509/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>15/diciembre/2023</p> <p>Con el escrito y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Instructor Juan Luis</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>González Alcántara Carrancá, en la controversia constitucional al rubro citada</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por el que se admitió a trámite la demanda de la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>El acuerdo de admisión impugnado fue notificado personalmente el seis de diciembre dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de diciembre de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el trece de diciembre de dos mil veintitrés, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al recurrente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 412/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023</p>	<p>RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p>15/diciembre/2023</p> <p>Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se concedió la suspensión en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el catorce de diciembre de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su oficio.</p> <p>Acceso al expediente y notificaciones electrónicas. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p>
----	---	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Atento a lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 408/2023-CA, en el cual también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue conceder la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
14	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 413/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 214/2023 Y SU ACUMULADA 220/2023</p>	<p>RECURRENTE: CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p>15/diciembre/2023</p> <p>Con el oficio y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo de cinco de diciembre del año en curso, mediante el cual se concedió la suspensión</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>en la acción de inconstitucionalidad y su acumulada al rubro indicadas.</p> <p>se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el seis de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el siete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del ocho al catorce de diciembre del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el catorce de diciembre de este año es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados a las personas que indica en su oficio.</p> <p>Se tiene por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del escrito de interposición del recurso, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Atento a lo determinado por el Tribunal Pleno de este alto tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos 408/2023-CA y 412/2023-CA, en los cuales también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue conceder la suspensión en la referida acción de inconstitucionalidad y su acumulada.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente del incidente de suspensión del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA